



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20200120145221**
Fecha: **25-11-2020**

Bogotá D.C

Señores

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.

Doctor

Hugo Alejandro Rodríguez Herrera

Gerente

empresa_epc@epccajica.gov.co

Teléfono: 866 28 45

Cajicá, Cundinamarca

Asunto: Radicado 2020-321-010250-2 de 21 de octubre de 2020.

Respetado doctor Rodríguez:

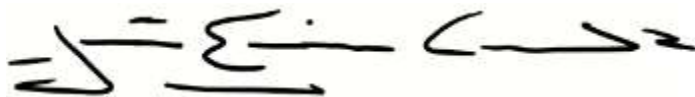
Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado por parte de la empresa de servicios públicos de Cajicá; en el Área Urbana del Municipio de Cajicá y en el Área Rural en las siguientes veredas: Rio Grande, Calahorra, Chuntame, Capellanía y Canelón en toda su jurisdicción. en marco de la Resolución CRA 778 de 2016.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibidem, *“es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen”*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lyda Sanabria – Claudia Riaño.

Revisó: María Alejandra Muñoz.

Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.